

Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que le condenó en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres como autor de un delito de hurto a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Carballo Pascual, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1828/1964, de 11 de junio, por el que se indulta a Andrés Rodríguez Corsi de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Andrés Rodríguez Corsi, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito comprendido en la Ley del Automóvil, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por el tiempo de un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Andrés Rodríguez Corsi del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1829/1964, de 11 de junio, por el que se indulta parcialmente a Angel Díaz Trincado.

Visto el expediente de indulto de Angel Díaz Trincado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Angel Díaz Trincado, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1830/1964, de 11 de junio, por el que se indulta a Pedro Izco Tirapu de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Pedro Izco Tirapu, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito comprendido en el artículo tercero de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, a la pena de multa de

tres mil pesetas y a la privación definitiva del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pedro Izco Tirapu de la pena de privación definitiva del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

El Ministro de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1831/1964, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Luis Gil-Delgado Crestar

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Luis Gil-Delgado Crestar y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1832/1964, de 18 de junio, por el que se acepta la donación al Estado que hace don Faustino Mozas Castillo y a su esposa, doña Encarnación Palomar Macarrón, de una finca rústica situada en Burgo de Osma (Soria), con destino a la construcción de viviendas para camineros y parque de zona de conservación de carreteras

Por don Faustino Mozas Castillo y su esposa, doña Encarnación Palomar Macarrón, vecinos de El Royo, provincia de Soria, ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una superficie de terreno situado en Burgo de Osma, en el paraje de «La Hontanilla», para ser destinado a la construcción de viviendas para camineros y un parque de zona de conservación de carreteras.

Considerando conveniente el Ministerio de Obras Públicas, a los fines indicados, la adquisición del citado inmueble, procede aceptar por el Estado la donación que del mismo hacen don Faustino Mozas Castillo y su esposa, doña Encarnación Palomar Macarrón.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Faustino Mozas Castillo y su esposa, doña Encarnación Palomar Macarrón, con destino a la construcción de viviendas para camineros y parque de zona de conservación, del inmueble que a continuación se describe: «Rústica. Huerta en el paraje de «La Hontanilla» de cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas, sita en Burgo de Osma; linda al Norte, camino de El Lavadero; Sur, vertedero de la fábrica de don Alejandro Sanz Andrés; Este, matadero del Municipio, y Oeste, cauce y camino de la Vega».

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y ser afectado al Ministerio de Obras Públicas para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se